



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las Organizaciones No Gubernamentales que brindan apoyo social a poblaciones vulnerables surgen ante la necesidad de dar una respuesta a la gran magnitud de problemas económico-sociales que no encuentran solución en ámbitos estatales.

Se definen como una entidad de bien público: asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas, mutuales y toda simple asociación que busque el bien público.

Dichos organismos subsisten gracias a los aportes realizados por entidades gubernamentales y del sector privado, tanto de nuestro país como del extranjero.

Los aportes son cedidos a cambio de la realización de un trabajo determinado que tenga como fin el bien público.

Con el objetivo de evaluar la factibilidad de dicho trabajo, se presenta un proyecto del mismo, bajo pautas preestablecidas por las entidades subsidiarias. Si el proyecto es aprobado se realiza la cesión, en dinero o especies, contra entrega, generalmente de un informe o prueba que de cuenta del trabajo realizado.

Las dificultades de las Organizaciones No Gubernamentales son diversas pero la fundamental es la escasez de recursos humanos y la dificultad para conseguirlos. Comúnmente estos se obtienen de manera esporádica salvo instituciones que dependen directamente de empresas o de instancias gubernamentales. En general el monto de los recursos no constituye una respuesta cabal a sus compromisos de intervención institucional por lo tanto se ven obligadas a realizar esfuerzos adicionales que dependen en gran medida de la buena voluntad de la ciudadanía.

Por otra parte existen entidades que ofrecen financiamientos para fines determinados pero esta información no se difunde de manera sistemática ni ordenada.

La carencia de información se revela como un grave impedimento para la consecución de los objetivos de tales organismos.

De ello surge la necesidad de contactar Organismos No Gubernamentales con entidades subsidiarias con el fin de que ambas se vinculen y puedan realizar proyectos en común.

Para tal fin será de suma necesidad contar dentro del ámbito de la Secretaría de Estado de Acción Social con funciones coadyuvantes al fortalecimiento institucional de tales organismos. Funciones tales que se agregarían a las existentes con el objeto de mejorar la información sobre los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

recursos disponibles y asesorar metodológicamente en el diseño de proyectos.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase dentro de las funciones de la
Secretaría de Estado de Acción Social:

- a) Producir y organizar sistemas de información que permitan agilizar el contacto entre las Organizaciones No Gubernamentales y los organismos que ofertan subsidios.
- b) Crear mecanismos de vinculación, información y consulta entre: las personas físicas y/o jurídicas que demanden subsidios y organismos que constituyan la oferta de tales fuentes de financiamiento.
- c) Brindar orientación a quienes deseen confeccionar un plan de trabajo con el fin de ser presentado ante dichos organismos.
- d) Contar con un equipo humano idóneo en atención y asesoramiento metodológico, diseño e implementación de proyectos.
- e) Articular acciones interinstitucionales con los organismos cuyas competencias resulten complementarias y/o coadyuvantes tanto en el ámbito de la provincia como Nacional e Internacional con la intención de crear un ámbito mas de servicio a la comunidad.

Artículo 2°.- De forma.